



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr: General
25 de octubre de 2007
Español
Original: Inglés

**Comité para la eliminación de la discriminación
contra la mujer**

39º período de sesiones

Acta resumida de la 797a sesión (Sala B)

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 26 de julio de 2007, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Dairiam (Relatora)

Sumario

Examen de informes presentados por Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos segundo y tercero de Liechtenstein

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se presenten a las actas de las sesiones del período de sesiones en curso se recopilarán en un solo documento, que será publicado poco después de que concluya el período de sesiones..



En ausencia de la Sra. Šimonović, la Sra. Dairiam, Relatora, asume la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas

Examen de informes presentados por Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos segundo y tercero de Liechtenstein (CEDAW/C/LIE/2; CEDAW/C/LIE/Q/3 y Add.1; y CEDAW/C/LIE/3; CEDAW/C/LIE/Q/3 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Liechtenstein toman asiento como participantes en el debate de la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), al presentar los informes periódicos segundo y tercero de su país, dice que su Gobierno considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y concede una gran importancia a la aplicación de los acuerdos internacionales y regionales de derechos humanos. Está comprometido con el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas y participa activamente en el debate de la reforma de los órganos establecidos en virtud de tratados. Desde que en 1992 se consagró la igualdad jurídica de los hombres y las mujeres en la constitución de Liechtenstein y desde que Liechtenstein ratificó la Convención en 1996, se ha establecido el principio de la igualdad en el marco jurídico del país que regula la educación, las políticas y la seguridad social. Las mujeres han adquirido conciencia de las oportunidades que tienen a su disposición y de la contribución que pueden hacer al desarrollo de una sociedad democrática e igualitaria.

3. Durante el período que corresponde al informe se han adoptado también otras medidas con el objetivo de establecer el marco jurídico necesario para garantizar la igualdad. En diciembre de 2004, el Parlamento incorporó al derecho interno la Directiva 2002/73/EC de la Unión Europea y ha enmendado en consecuencia la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer de 1999. Se han promulgado disposiciones jurídicas sobre la licencia de los padres y los planes de pensión de conformidad con el objetivo de la Directiva de garantizar un trato igualitario de los hombres y las mujeres en el lugar de trabajo.

4. Liechtenstein ha ratificado en 2002 el Protocolo Facultativo y ha aceptado la autoridad del Comité para examinar presuntas violaciones a la Convención. A pesar de estas medidas jurídicas, todavía se necesita algún tipo de intervención para lograr la igualdad de facto, y su Gobierno sigue promoviendo medidas con la intención de reconciliar mejor las obligaciones familiares y el empleo y promover la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas y económicas. Para lograr estos objetivos, el Gobierno se dedica activamente al prolongado proceso de aumentar la concienciación y ha recibido la asistencia de organizaciones de mujeres para llevar a cabo esta labor.

5. El Gobierno concede una gran importancia a la cooperación regional en la esfera de la igualdad entre hombres y mujeres, y la Oficina de Igualdad de Oportunidades ha iniciado una amplia serie de contactos con organizaciones de Suiza y de Austria. Debido a que las cifras absolutas son reducidas en un país del tamaño de Liechtenstein, los datos estadísticos resultan a menudo volátiles. Por esta razón, el intercambio de información y datos por medio de la cooperación regional permite al Gobierno evaluar y comparar la eficacia de determinadas medidas desde una perspectiva más general. Se han terminado con éxito varios proyectos transfronterizos dedicados a aumentar la concienciación sobre la violencia doméstica y a preparar a las mujeres a participar en los órganos políticos y públicos.

6. Con respecto a la violencia contra las mujeres y las niñas, la revisión del Código de Procedimiento Penal y la preparación de la Ley de protección de las víctimas han mejorado la protección que se ofrece a las víctimas. El objetivo de las enmiendas al Código de Procedimiento Penal es mejorar la situación jurídica de las víctimas estableciendo el derecho procesal de la víctima al tratamiento más respetuoso posible y a la mayor protección posible. En particular, se tienen más firmemente en cuenta los intereses de las víctimas jóvenes y de las víctimas de delitos sexuales. La inclusión de un interrogatorio protector permite realizar preguntas a los testigos en una sala distinta de la del autor del crimen.

7. Las víctimas que tengan una necesidad especial de protección aparecerán por lo general solamente una vez ante el tribunal, y los testigos jóvenes serán cuestionados por expertos a fin de reducir la carga psicológica. Además, las enmiendas legislativas ofrecen una mayor protección al proporcionar

asistencia a las víctimas y asignarles un confidente, al imponer el carácter confidencial de la información y contemplar normas sobre la revelación de informaciones y al asegurar la exclusión del público en los juicios y el cumplimiento de las prohibiciones de publicación y emisión.

8. La aprobación en junio de 2007 de la Ley de protección de las víctimas representa una medida importante en favor de la realización del principio de igualdad, debido a que la mayoría de las víctimas de los delitos contemplados en la Ley son mujeres y niñas. Los dos pilares de la Ley son el asesoramiento y la asistencia financiera. Se ha establecido una Oficina de Asesoramiento de Víctimas y se están preparando servicios de asesoramiento para las víctimas de delitos penales.

9. En la esfera de la asistencia financiera, se brinda una amplia asistencia jurídica para costear los procesos y el asesoramiento jurídico, según sea la situación financiera de la víctima. Las disposiciones de la Ley de protección de las víctimas contemplan que estas últimas reciban compensación del Estado por daños materiales y no materiales. La compensación por los daños no materiales intenta reflejar el reconocimiento de la sociedad de la difícil situación que confrontan las víctimas de los delitos sexuales, que sufren a menudo a causa de graves daños no materiales.

10. En su período de sesiones de junio de 2007, el Parlamento aprobó la incorporación de una disposición penal sobre el acecho, cuyo objetivo es el de sancionar formas de hostigamiento como situarse en estrecha proximidad de la víctima, realizar llamados telefónicos o utilizar otras formas de comunicación para ponerse en contacto con la víctima y utilizar los datos personales de la víctima a fin de realizar pedidos de bienes o permitir a otra persona que se ponga en contacto con la víctima. La disposición sobre el acecho será una importante contribución a la protección de la mujer porque facilita que la policía intervenga en una etapa inicial y antes de que se cometa un acto violento.

11. Liechtenstein es miembro del Espacio Económico Europeo desde 1995, y aproximadamente se aplican en el país dos terceras partes del derecho de la Unión Europea. Algunas de las importantes leyes europeas que Liechtenstein ha aprobado en los últimos dos años en la esfera de la igualdad entre los géneros son las directivas sobre el trabajo a jornada parcial, sobre la carga de las pruebas en los casos de discriminación

basados en sexo, y la licencia de los padres. En 2007, Liechtenstein participó en el Año Europeo de Igualdad de Oportunidades para Todos con una serie de actividades destinadas a aumentar la concienciación sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, la discriminación múltiple, la integración de las víctimas de discriminación, la apreciación de la diversidad y la promoción de una sociedad tolerante.

12. La Oficina de Asuntos Sociales y la Oficina de Igualdad de Oportunidades están llevando a cabo estudios y encuestas sobre la pobreza, la discriminación por edad y la discriminación social contra personas con discapacidades y personas homosexuales. La Oficina de Igualdad de Oportunidades ha planificado una reunión sobre el tema de la medicina de género y la igualdad de oportunidades en el trabajo. Los resultados de los estudios y las encuestas ofrecerán una valiosa información y servirán de orientación importante para las futuras medidas. El Gobierno incluirá los resultados de los estudios en su próximo informe al Comité.

Artículos 1 a 6

13. **La Sra. Šimonović** dice que estaría interesada en saber si se ha invocado la Convención en los procesos judiciales y si la magistratura ha recibido capacitación relacionada con la Convención. El Estado informante debería clarificar si es posible invocar el artículo 4.1) de la Convención a fin de establecer los fundamentos jurídicos para la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.

14. **El Sr. Flinterman** dice que sería útil saber si la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer se ampliará para abarcar todas las esferas o si se promulgará otra ley con un alcance más amplio. Debe aportarse una mayor clarificación sobre la prohibición universal de la discriminación estipulada por la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer y la definición de discriminación según la Ley. Además, sería útil saber si la definición de discriminación que figura en el artículo 1) de la Convención se ha incorporado en el derecho interno o si esa definición se aplica directamente en los procesos jurídicos.

15. Debe aportarse más información sobre el número de quejas presentadas por razones de discriminación salarial y acoso sexual. Además, sería interesante conocer el número de casos judiciales iniciados por las mujeres en Liechtenstein y las posibilidades que tienen

las mujeres para agotar los recursos internos. Por último, le gustaría saber también si el Gobierno tiene proyectado retirar su reserva al artículo 1) de la Convención y solicitar una mayor clarificación sobre la definición de esa reserva.

16. **La Sra. Tavares da Silva** dice que sería interesante disponer de nueva información sobre la ampliación y las competencias de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. La clarificación debe referirse a si la Oficina de Igualdad de Oportunidades tiene algún grado de autonomía con respecto al Gobierno. Sería también útil saber más sobre el alcance de la política del Gobierno en torno a la mujer y la utilización de la Convención como base de las políticas. Se debe ofrecer más información acerca de los resultados de las iniciativas sobre el control de la igualdad entre los géneros y el tratamiento lingüístico igualitario de hombres y mujeres.

17. **La Sra. Saiga** pregunta de qué manera están relacionadas las actividades de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer y si la Oficina sigue sirviendo como el centro más importante al que recurren las mujeres cuyos derechos han sido violados, como ocurría con su predecesora, la Oficina de Promoción de la Igualdad entre los Sexos. También desea obtener información sobre cuántas mujeres han utilizado hasta la fecha la Oficina como el centro más importante al que recurrir, si hay alguna diferencia en el número de mujeres que procuran asistencia desde que la Oficina se recategorizó y qué tipo de servicios ofrece.

18. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que la Convención, como cualquier otro tratado internacional, se aplica directamente en la medida en que sus disposiciones sean lo suficientemente precisas. Si no, entonces se aplica por conducto de los instrumentos jurídicos nacionales pertinentes. Con respecto a las medidas especiales de carácter temporal, las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para acelerar la igualdad de facto de la mujer podrían calificarse de medidas especiales de carácter temporal. No tiene conocimiento de ningún plan para adoptar una legislación más amplia que complementa la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer, aunque, como indicó en su declaración inaugural, todavía se están incorporando medidas jurídicas para abordar cuestiones específicas relacionadas con la igualdad.

19. El orador dice que no dispone de ningún dato sobre casos presentados por mujeres ante los tribunales nacionales, pero se compromete a proporcionar esa información más adelante. Según su punto de vista, el requisito de que las mujeres deben agotar los recursos nacionales y locales no es un obstáculo para pedir reparación a escala internacional de conformidad con el Protocolo Facultativo. Si ninguna mujer lo ha hecho, se debe sin duda en parte a que la Convención Europea de Derechos Humanos es más conocida y está más profundamente enraizada en la conciencia de los nacionales de Liechtenstein, la mayoría de los cuales probablemente preferiría por tanto presentar cualquier denuncia de presuntas violaciones de los derechos humanos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

20. Con respecto a la reserva de Liechtenstein al artículo 1) de la Convención, es muy específica y de un alcance limitado, y también está claramente definida. Su Gobierno considera por tanto que es plenamente compatible con el artículo 28) de la Convención y con las disposiciones generales de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Además, debido al sistema dual descrito en la respuesta de Liechtenstein a la pregunta 2 de la lista de cuestiones y preguntas del Comité (CEDAW/C/LIE/Q/3/Add.1), no es posible jurídicamente para el Gobierno retirar la reserva, que tiene relación con la Ley sobre la Casa del Príncipe.

21. **La Sra. Kubik** (Liechtenstein) dice que Liechtenstein ha incorporado algunas medidas especiales, o positivas, aunque no sean jurídicamente vinculantes. Estas medidas incluyen varios cursos cuyo objetivo es promover la autonomía de la mujer y alentar su participación en la política. Además, la Oficina de Igualdad de Oportunidades mantiene una base de datos de mujeres que están interesadas en participar activamente en la política, que los partidos políticos pueden consultar si están buscando a un candidato femenino de determinado sector. La Oficina ofrece también a las mujeres asistencia financiera para su reorientación profesional.

22. Con respecto a la definición de discriminación en la Ley de igualdad de oportunidades, la discriminación directa se define como una situación en la cual una persona ha sido desfavorecida por razones de género. La discriminación indirecta es la discriminación en la que regulaciones, criterios y procedimientos aparentemente neutrales pueden colocar a una persona en situación de desventaja con respecto a personas del

sexo opuesto, a menos que las regulaciones, criterios o procedimientos estén justificados por un objetivo jurídico válido y los medios utilizados para lograr ese objetivo sean apropiados y necesarios. Un aspecto muy importante de la revisión de la Ley de igualdad de oportunidades fue una ampliación de la ley para permitir que las asociaciones realicen actuaciones jurídicas. Por consiguiente, una asociación u organización puede presentar ahora una demanda por discriminación en nombre de un individuo.

23. El orador no dispone de ninguna información sobre denuncias presentadas de conformidad con la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer en el sector privado, pero en la esfera pública se ha presentado hasta la fecha una denuncia, y la denunciante ha recibido la diferencia en compensación que exigía. Desde la aprobación de la Ley de igualdad de oportunidades, la Oficina de Igualdad de Oportunidades ha organizado dos campañas de información para concienciar a los empleadores y empleados sobre la Ley e informar a los empleados de su derecho a exigir el cumplimiento de sus derechos. La Oficina ha publicado también un folleto sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, que se ha distribuido en todo el país.

24. La recategorización de la Oficina de Igualdad de Oportunidades ha supuesto una ampliación de sus esferas de responsabilidad para abarcar no solamente la discriminación basada en el sexo, sino también basada en la discapacidad, la orientación sexual y otros factores. También se ha ampliado su personal. La Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer sigue estando activa, pero se centra solamente en la igualdad de derechos para el hombre y la mujer, y sirve de organismo asesor del Gobierno. Este último dispone también de varios otros órganos que abordan cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros y la integración de la perspectiva de género.

25. La Oficina de Igualdad de Oportunidades continúa sirviendo como el centro más importante al que recurrir en su esfera más amplia de acción, y desempeña sobre todo funciones de consulta y coordinación. Recibe entre 180 y 200 peticiones de información al año sobre asuntos relacionados con la igualdad de derechos, y aproximadamente el 80% proceden de mujeres. Un tema frecuente de estas peticiones es el lenguaje imparcial en materia de género, así como el acoso sexual en el lugar de trabajo y cuestiones relacionadas con la separación y el

divorcio. También se realizan pedidos de publicaciones y solicitudes sobre cursos y lecturas que organiza la Oficina. No ha habido ningún cambio apreciable en el número de peticiones recibidas desde que la Oficina de Promoción de la Igualdad entre los Sexos se convirtiera en la Oficina de Igualdad de Oportunidades. La Oficina adopta a veces por sí misma medidas sobre las peticiones, pero sobre todo se trata de un órgano de selección, que canaliza las peticiones apropiadamente o remite a los usuarios a otras oficinas para que reciban asistencia.

26. La Oficina no es completamente independiente, pero es autónoma con respecto a determinadas funciones, como las relaciones públicas, la conducción de estudios, y la función de asesorar y hacer recomendaciones a las autoridades gubernamentales y a los individuos privados con respecto a la igualdad de oportunidades. La Oficina es también responsable de aplicar las decisiones pertinentes del Gobierno nacional; de preparar, en cooperación con organizaciones públicas y privadas, programas para el adelanto de la mujer; de llevar a cabo proyectos; y de examinar solicitudes de asistencia financiera de las organizaciones privadas, que de conformidad con la Ley de igualdad de oportunidades tienen derecho a recabar esa asistencia a fin de poner en práctica determinados proyectos o actividades.

27. Con respecto al control o valoración de la igualdad entre los géneros, el procedimiento es visitar las oficinas gubernamentales y entrevistar a su personal sobre cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, utilizando un cuestionario concebido especialmente para ese motivo. Posteriormente se analizan las respuestas y se establecen los objetivos, en consulta con la oficina en cuestión. En la fase piloto, el ejercicio se ha llevado a cabo en dos oficinas, y se espera que pueda ampliarse a otras oficinas en un futuro cercano. Con respecto al trato lingüístico igualitario, para facilitar el cumplimiento de la exigencia de que todas las comunicaciones del Gobierno deben utilizar un lenguaje imparcial en materia de género, se han distribuido ejemplos y directrices a todas las oficinas gubernamentales y se ha elaborado un diccionario de términos alternativos que no son sexistas.

28. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) dice que Liechtenstein no ha incorporado información sobre la Convención en la capacitación de los estudiantes de derecho, los abogados y los jueces porque no hay

escuelas de derecho; los abogados de Liechtenstein reciben su capacitación en Suiza. Sin embargo, la Oficina de Relaciones Exteriores trata de publicar actividades como el diálogo actual con el Comité, con miras a informar a los abogados sobre la Convención. También difunde información sobre la Convención a cualquier profesional jurídico que la solicite.

29. Después de la revisión de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha recibido competencias para oír todos los casos relacionados con presuntas violaciones de los instrumentos de derechos humanos con respecto a los cuales Liechtenstein ha aceptado procesos individuales de denuncia. El objetivo de este cambio ha sido racionalizar los procedimientos internos y facilitar que los individuos presenten denuncias. Haciéndose eco de los comentarios del Sr. Wenaweser sobre la Convención Europea de Derechos Humanos, el orador señala que han pasado seis años después de la entrada en vigor de ese instrumento antes de que se presentara la primera denuncia, aunque la Convención Europea es muy conocida en Liechtenstein y sin duda se incluye en la capacitación de sus abogados.

30. Aunque las políticas de Liechtenstein sobre cuestiones laborales y económicas están de hecho fuertemente influidas por las directivas de la Unión Europea, en cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, como por ejemplo la violencia contra la mujer, la Convención y las recomendaciones generales del Comité desempeñan una importante función en el establecimiento de políticas y medidas.

31. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), al referirse a la cuestión de la violencia contra la mujer, señala que el Relator especial sobre la violencia contra la mujer de la Comisión de Derechos Humanos (que posteriormente pasó a denominarse Consejo de Derechos Humanos) había visitado Liechtenstein varios años antes por invitación del Gobierno.

32. **La Sra. Arocha Domínguez** señala que la reducida superficie de Liechtenstein conlleva ventajas e inconvenientes. Con referencia al artículo 4) de la Convención, dice que en el informe se ofrece muy poca información sobre la aplicación de las medidas especiales de carácter temporal. Por tanto, no está claro si el Gobierno comprende plenamente el concepto y el objetivo de estas medidas. Aunque el *Berufs-Impulsjahr* (año de orientación profesional) es una iniciativa encomiable para mejorar el acceso de la

mujer al mercado laboral, la oradora dice que no está segura de que puedan describirse como una medida especial de carácter temporal. En particular, la duración limitada de la iniciativa significa que hay pocas posibilidades de que ésta alcance el objetivo final de las medidas especiales de carácter temporal, es decir, la igualdad de facto entre la mujer y el hombre.

33. **La Sra. Šimonović** señala que, según el artículo 31) de la Constitución del Estado Parte, las mujeres y los hombres deben recibir el mismo tratamiento jurídico. El Comité tiene curiosidad por conocer la relación entre esa disposición y el párrafo 1) del artículo 4) de la Convención, y desea saber, en concreto, cuál tiene precedencia. Con respecto a la recomendación general No. 25 del Comité, la oradora pregunta también si se han implantado algunos sistemas de cuota para garantizar la participación de la mujer en la vida política y pública. ¿Es posible instituir ese tipo de cuotas en ausencia de medidas legislativas específicas que contemplen un trato diferenciado?

34. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que se ha referido a la superficie reducida de Liechtenstein con el propósito de poner en contexto parte de la información incluida en los informes, no para poner ninguna excusa sobre cualquier deficiencia en la aplicación de la Convención. Está de acuerdo en que el tamaño y la ubicación de su país, así como su pertenencia a la Unión Europea, brinda ventajas considerables. Con respecto a las preguntas realizadas por la Sra. Šimonović, el artículo 31) de la Constitución y el párrafo 1) del artículo 4) de la Convención no son contradictorios ni mutuamente excluyentes. Sería posible instituir sistemas de cuota sin una nueva legislación, pero en la actualidad no hay este tipo de sistemas.

35. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) recuerda que la recomendación general No. 23 describe una serie de medidas especiales de carácter temporal concebidas para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública, como la dotación de asistencia financiera y la capacitación de mujeres candidatas electorales. Estas medidas han demostrado su eficacia en otros países y podrían también tener el efecto deseado en Liechtenstein. De hecho, una serie de ONG han expresado su punto de vista de que un aumento en la asistencia del Estado a este respecto sería de gran utilidad.

36. De conformidad con la recomendación general No. 23, los Estados tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal estén claramente concebidas para prestar apoyo al principio de igualdad y que cumplan con los principios constitucionales que garantizan la igualdad a todos los ciudadanos. Desde este punto de vista, por tanto, el año de orientación profesional, que en realidad es una iniciativa todavía en marcha –hasta la fecha se han puesto en práctica cuatro proyectos separados– puede describirse como una medida especial de carácter temporal. Aunque los partidos políticos de Liechtenstein han analizado en varias ocasiones la posibilidad de implantar sistemas de cuota para las mujeres, todavía no han obtenido el apoyo suficiente para sus propuestas. No hay obstáculos concretos que impidan a las mujeres presentarse como candidatas electorales, y en las elecciones municipales más recientes las mujeres y los hombres tuvieron casi la misma posibilidad de ser elegidos.

37. **El Sr. Flinterman** acoge con beneplácito la voluntad del Estado Parte de ocuparse de la cooperación internacional sobre cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer. A ese respecto, le interesaría saber si el Gobierno de Liechtenstein interpreta que el artículo 3) de la Convención tiene un alcance extraterritorial. En otras palabras, ¿considera el Gobierno que sus actividades en la esfera de la cooperación internacional sobre derechos de la mujer es una parte integral de las obligaciones que figuran en el artículo 3)?

38. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que, a ese respecto, el artículo 3) de la Convención no tiene una aplicación extraterritorial. Aunque la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos refleja el espíritu de la Convención, la responsabilidad principal por la protección de esos derechos recae claramente en los Estados individuales. A escala internacional, las actividades de Liechtenstein para promover la autonomía de la mujer se centran en dos cuestiones: los derechos de la mujer consagrados en la Convención y la función indispensable de la mujer en el proceso del desarrollo sostenible.

39. **La Sra. Coker-Appiah** dice que los Estados Partes en la Convención se tropiezan a menudo con obstáculos cuando aplican las disposiciones del artículo 5) debido a que modificar los patrones socioculturales es una empresa muy difícil. El Comité felicita al gobierno por las medidas que ha adoptado

para cumplir con las obligaciones del artículo 5), pero expresa algunas preocupaciones sobre el criterio asumido. Con referencia concretamente al proyecto sobre el Día del Padre mencionado la página 22 del tercer informe periódico, la oradora se pregunta por qué los niños visitaron a sus padres en el lugar de trabajo y no a sus madres. Es importante desmantelar los estereotipos por motivos de género mostrando a los niños que tanto los hombres como las mujeres pueden participar en actividades productivas fuera del hogar. También pregunta si se han establecido las salas de niñas que se mencionan en el tercer informe periódico, y advierte contra la implantación de cualquier medida que segregue aún más a los géneros.

40. El Comité saluda la aprobación por el Estado Parte de medidas concebidas para evitar la violencia contra la mujer, especialmente la nueva Ley de protección contra la violencia. Sin embargo, desea saber si las mujeres emigrantes que viven en Liechtenstein, que con frecuencia están confinadas al hogar, son conscientes de la protección que les ofrece la legislación interna. ¿Se ha iniciado alguna campaña selectiva para divulgar información sobre sus derechos?

41. **La Sra. Kubik** (Liechtenstein) dice que el grupo Imágenes de los Hombres se ha establecido con la intención de poner en tela de juicio la idea que tienen los hombres sobre sus funciones en la familia y para incorporarlos a los debates sobre la igualdad de oportunidades. Hasta la fecha se han llevado a cabo tres proyectos de Día del Padre, y se espera celebrar el cuarto. Se han tomado medidas para evaluar sus repercusiones mediante entrevistas con los padres y los maestros y para obtener sus impresiones, y, según su punto de vista, el proyecto ha dado muy buenos resultados: más de 400 padres han participado. Hasta la fecha no está previsto ampliar el proyecto para incluir a las madres, pero la oradora dice que sin duda transmitirá las sugerencias del Comité a las autoridades pertinentes. Desgraciadamente, no dispone de más información sobre las Salas de niñas, pero se cerciorará de que en el próximo informe periódico se incluyen nuevos detalles.

42. Con respecto a la violencia contra la mujer, las estadísticas indican que las mujeres emigrantes son conscientes de las medidas protectoras y de los servicios de apoyo disponibles para las víctimas. De hecho, la Oficina de Información y Contacto para la Mujer ganó en 2000 el Premio a la Igualdad por un

proyecto diseñado para facilitar la integración de las mujeres emigrantes en la sociedad. También se ofrecen clases en el idioma alemán para las madres y sus hijos, a fin de que las mujeres emigrantes puedan contrarrestar su aislamiento llevando a sus hijos a los grupos de juego locales. Además, el Gobierno proyecta enmendar la legislación sobre inmigración para estipular que todos los inmigrantes están obligados a asistir a clases de idiomas. Esta disposición es esencial para que todos los individuos que viven en Liechtenstein tengan acceso a información sobre sus derechos.

43. **La Sra. Šimonović** dice que, aunque el Comité ha recibido información de cuatro ONG, ninguna de estas organizaciones están presentes en el trigésimo noveno período de sesiones. La oradora pregunta por las razones de su ausencia. Algunas ONG han sugerido que los proyectos del Día del Padre dieron solamente resultados parciales debido a que no se centraron específicamente en las niñas: a los niños no les hace falta que les den más ánimos para elegir profesiones tradicionalmente masculinas. Por tanto, la oradora se pregunta si se han tomado nuevas medidas para aumentar la concienciación de las niñas sobre la posibilidad de seguir carreras no tradicionales. En su declaración inaugural, el representante del Estado Parte indicó que cambiar las actitudes es un proceso a largo plazo en el que tienen que participar las propias mujeres. Advierte contra la idea de imponer este tipo de carga a las mujeres, y subraya las responsabilidades del Gobierno a ese respecto.

44. **La Sra. Tan** se pregunta si el Estado Parte se propone instaurar la licencia parental remunerada. Debido a que las mujeres tienen más probabilidades de utilizar la licencia parental que los hombres, debe haber algún mecanismo para compensarlas por la pérdida de remuneración y de oportunidades profesionales.

45. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que, históricamente, las ONG han tenido un efecto catalizador en la promoción de los derechos de la mujer en Liechtenstein. Tienen la posibilidad de participar en los procesos políticos pertinentes por medio, entre otras, de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, y por ello no sabe por qué no hay ninguna ONG presente en el período de sesiones en curso del Comité: a su entender, el Gobierno no ha recibido ninguna solicitud de financiación a este respecto.

46. El orador está de acuerdo en que el Gobierno tiene un importante papel que desempeñar en la organización de actividades dirigidas a aumentar la concienciación sobre los derechos de la mujer. Sin embargo, es exacta la afirmación de que las actitudes cambian muy lentamente y que son las propias personas los motores más efectivos del cambio. Con respecto a la licencia parental, señala que el período de tres meses de licencia no remunerada que se menciona en el informe es un complemento a la licencia de maternidad y que el número de mujeres que aprovechan esta oportunidad es relativamente elevado. Aunque algunos partidos políticos asumen la opinión de que la licencia parental debe ser remunerada, hay pocas posibilidades de que un acuerdo de este tipo se apruebe en un futuro cercano.

47. **La Sra. Kubik** (Liechtenstein) dice que los proyectos del Día del Padre han servido para ampliar los horizontes de las niñas al ofrecerles información sobre carreras no tradicionales. Además, se han organizado seminarios sobre carreras dirigidos a las niñas. Asimismo, el Parlamento examina en la actualidad una petición sobre licencia parental presentada por varios partidos políticos. Se espera que ofrezca su opinión sobre la petición en septiembre de 2007.

48. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) hace hincapié en que los datos disponibles sobre la licencia parental corresponden a compañías con más de 250 empleados o más. Las pequeñas empresas, que forman una parte importante de la estructura económica del Estado Parte, tienen dificultades para otorgar este tipo de licencia, no tanto por las implicaciones financieras como por las medidas necesarias para hacer frente a la consiguiente ausencia de los empleados.

49. **La Sra. Kubik** (Liechtenstein) dice que cinco de los ocho empleados de la administración nacional que han utilizado la licencia parental desde su instauración han sido hombres y que en algunos casos lo han hecho a tiempo parcial.

Artículos 7 a 9

50. **La Sra. Zou Xiaojiao** señala que, a pesar de que la participación de la mujer en la vida política entre 1995 y 2005 ha aumentado a escala parlamentaria y municipal, todavía es reducida y, más aún, ha descendido a escala gubernamental. Pregunta qué medidas se han adoptado para lograr el objetivo establecido por la Comisión sobre la igualdad del

hombre y la mujer de aumentar el porcentaje de mujeres en las elecciones de 2007. El Comité quisiera saber cuántas mujeres han participado en los cursos de capacitación destinados a preparar a las mujeres para la vida política y cuáles son los resultados logrados. ¿Es la participación puramente voluntaria o existen criterios para la selección? ¿Se seguirán manteniendo estos cursos?

51. La oradora agradecería también recibir información sobre las razones de la aparente renuencia a adoptar un sistema de cuotas, la actitud del Gobierno ante ese tipo de sistema y la posibilidad de que sea jurídicamente vinculante en el futuro. Expresa su preocupación de que el grado en que las mujeres participan en la vida pública y política parezca estar determinado por su propio interés personal, al igual que su inclusión en un registro de mujeres establecido con motivo de la “la resolución de los dos tercios”, que figura en el tercer informe periódico (CEDAW/C/LIE/3, p. 33). Por último, se pregunta si el Gobierno está mostrándose demasiado pasivo y evadiendo su responsabilidad de motivar a las mujeres y alentarles a presentarse.

52. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** pide a su vez mayores esfuerzos para mejorar la participación de la mujer en la vida pública y política. Se pregunta si se ha examinado la posibilidad de permitir que la relativamente amplia población extranjera del país vote en las elecciones municipales y también menciona la cuestión de los derechos a la ciudadanía de las esposas extranjeras de los nacionales de Liechtenstein. En concreto, ¿según la Constitución, se puede otorgar a las mujeres extranjeras el derecho al voto? Sobre la posibilidad de un sistema de cuotas, hace hincapié en que el Estado Parte no ha presentado ninguna reserva al artículo 4) y la adopción de este sistema es tal vez la única manera de mejorar la representación de las mujeres en el Parlamento. También se deben adoptar medidas para sensibilizar a los niños varones sobre las cuestiones de la mujer, especialmente mediante la lucha contra los estereotipos de género en los libros de texto escolares, dada la aparente actitud desfavorable de los jóvenes votantes masculinos hacia las mujeres candidatas.

53. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que, con una población tan reducida y tan pocos puestos ministeriales, las estadísticas sobre la representación de la mujer pueden inducir a error y que, en cualquier caso, no se puede determinar o esperar una progresión

lineal. El artículo 4.1) de la Convención contempla la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal; no establece ninguna obligación al respecto. La cuestión de un posible sistema de cuotas ha estado sometida a deliberaciones durante varios años pero no ha logrado generar el suficiente apoyo político. Liechtenstein ha logrado la paridad perfecta entre los géneros en su servicio diplomático, lo que podría tal vez ofrecer un ejemplo para otras esferas.

54. El orador dice que ha tomado nota del comentario sobre la excesiva pasividad del Gobierno en su promoción de la mujer e igualmente sobre la sugerencia de que se podrían crear condiciones para que los extranjeros participen en las elecciones. En cualquier caso, la posibilidad de asumir la ciudadanía está abierta a los extranjeros después de 12 años de residencia en el país, y cada año cuenta el doble después del matrimonio. Aunque la sugerencia de que se permita a los extranjeros participar en las elecciones municipales merece una reflexión, hay que tener en cuenta que los consejos municipales desempeñan una función más importante en la estructura política nacional de Liechtenstein que lo que ocurre en otras partes. Sin embargo, se podría contemplar la posibilidad de enmendar la Constitución a ese respecto.

55. **La Sra. Kubik** (Liechtenstein) dice que se han organizado cursos sobre política para las mujeres en cooperación con una región vecina de Austria. Hasta la fecha se han celebrado tres cursos de este tipo, para los cuales Liechtenstein ha podido nombrar 10 participantes; de las 27 mujeres que se han beneficiado de los cursos, nueve participan actualmente en la vida política o han sido candidatas a un puesto electivo. La participación es voluntaria; se enviaron invitaciones a todas las mujeres económicamente activas del país, entre ellas todas las mujeres que son miembros de comisiones nacionales y municipales, y los cursos se anunciaron también en los dos diarios nacionales, que se distribuyeron a todos los hogares. El único criterio para ser elegido es la participación presente o prevista de las solicitantes en la vida pública o política. El cuarto curso se encuentra en marcha actualmente y le seguirá un quinto curso en 2008. Se ha llevado a cabo un análisis de los excelentes resultados logrados, que servirán para explorar más profundamente algunos temas en futuros cursos.

56. La base de datos establecida para mejorar la participación de la mujer en la vida política y pública se basó en las respuestas a un cuestionario donde se

ofrecía la lista de las aproximadamente 50 comisiones que asesoran al Gobierno sobre una amplia variedad de temas. A la luz de la información obtenida por este medio sobre las esferas de interés y la experiencia de las mujeres, se han adoptado medidas para satisfacer las peticiones de mujeres candidatas realizadas por los partidos políticos o las organizaciones de mujeres. Ese fue uno de los conductos utilizados para alentar a las mujeres a procurar nominaciones. Este esfuerzo no se basa únicamente en el interés mostrado previamente por las mujeres sino que lo alienta activamente, especialmente por medio de campañas nacionales con el uso de carteles y proyectos de reclutamiento coordinados por la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer.

57. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) dice que la posibilidad de que los extranjeros voten en las elecciones municipales se ha debatido ya en Liechtenstein, particularmente teniendo en cuenta que los ciudadanos del país que viven en el extranjero no disfrutan ellos mismos de esa posibilidad. Es verdad que no hay muchas mujeres que dirigen grandes empresas en el país, pero cada vez es mayor el número de mujeres que organizan sus propias pequeñas empresas.

58. **La Sra. Tavares da Silva** se pregunta si, en vista de la negativa respuesta de los votantes masculinos a las mujeres candidatas, no sería posible alcanzar adecuadamente los objetivos de la “resolución de los dos tercios” mediante el nombramiento directo por parte del Estado, que, según la Convención, debe asumir la responsabilidad de aumentar la participación de la mujer en la política. Aunque el artículo 4.1) no establece por sí mismo una obligación, la exigencia en el artículo 7) de que los Estados Parte adopten todas las medidas apropiadas podría interpretarse como un apoyo a ese concepto.

59. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** expresa su preocupación sobre la función que desempeña el Parlamento en el nombramiento de los jueces y el peligro resultante de que se produzcan prejuicios basados en el género. La oradora agradecería una clarificación, especialmente en lo que atañe a la solicitud y selección de candidatos. Pregunta si los tres partidos políticos reciben subvenciones del Estado y sugiere que, si lo hacen, esas subvenciones estén sujetas al cumplimiento de los requisitos de la “resolución de los dos tercios”.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.